

Nota: ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia

Enlace bases reguladoras BOCM:

http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2016/06/15/BOCM-20160615-25.PDF

Entidad que concede la ayuda: Comunidad de Madrid.

Objeto:

Sufragar parte de los costes iniciales necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial.

Beneficiarios:

Las personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia, en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, cuyo inicio de actividad como trabajador por cuenta propia se realice **a partir del 1 de octubre de 2015** (fecha de alta en IAE).

Cuantía:

Hasta el 80% de los gastos justificados.

Gastos subvencionables:

Aquellos necesarios para ejercer la actividad (con sus correspondientes pagos). Tienen que realizarse un gasto mínimo de 1.250 euros (IVA no incluido).

Los gastos y los pagos deben realizarse entre los 3 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad y los 2 meses posteriores a la misma.

Plazo de presentación:

- Plazo de 3 meses a partir de la fecha de inicio de la actividad del trabajador autónomo.
- Para los trabajadores cuya alta inicial fuese entre el 1 de octubre de 2015 y el 16 de junio de 2016, el plazo de solicitud será hasta el 16 de septiembre de 2016.

La solicitud tiene que presentarse con posterioridad al inicio de la actividad por cuenta propia, una vez realizados los gastos y los correspondientes pagos.

Procedimiento de concesión:

Concesión directa (hasta agotar fondos).